



Serie documental: Expedientes de actuaciones previas y preparatorias para la tramitación de contratos.

Nº Expediente: 11564/2024.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la firma electrónica.

Asunto: Contrato del servicio de Dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con el fin de promover la investigación, la gestión sostenible de los recursos hídricos y la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, y la eficiencia del uso del agua para abastecimiento y regadío en la provincia de Alicante, esta Diputación ha considerado oportuno participar con el Ayuntamiento de Orihuela en la organización del VI Congreso Nacional del Agua, ya que las conclusiones que del mismo se obtengan tienen una relación directa con la mejor gestión de los recursos hídricos provinciales por parte de los municipios, tanto desde el punto de vista de la planificación del territorio como del de las infraestructuras de captación de aguas de abastecimiento y evacuación de aguas pluviales, favoreciendo el desempeño de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 25.2.c).

La organización de esta actividad requiere, según el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Orihuela, que la Diputación de Alicante se encargue de: la dirección académica; recepción, adecuación y edición de los textos; maquetación y producción final de la publicación electrónica; diseño y producción de la imagen del congreso y de todos los soportes; desarrollo de la web del Congreso y alojamiento en el servidor; gabinete de comunicación del congreso, incluido creación de contenidos para la web y redes sociales; servicio de asistencia durante el congreso en recepción y en sala para los participantes; y, soportes de comunicación impresos, cartelería y material para los asistentes.

La ejecución de todas estas actividades requiere personal especializado, tarea que no puede ser atendida por el personal propio del Área de Ciclo Hídrico habida cuenta de la insuficiencia e inadecuación de medios materiales y/o



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Ciclo Hídrico

humanos propios, por lo que el área ha decidido acudir a la contratación externa por medio del contrato administrativo, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiendo los trámites que se establecen en dicha Ley y en las Bases 17 y 18 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE CICLO HÍDRICO

Fdo.: Fernando Pérez Calvo.

